



FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA - ATACO CHAPARRAL MORALES** atendiendo lo dispuesto en el numeral 1.10 "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2021 cuyo objeto es "Realizar la contratación de: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA MORALES - PAN DE AZÚCAR (II ETAPA), MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DEL CAUCA MORALES", procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

N° DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	21/07/2021	Correo electrónico	ARA INGENIERÍA S.A.S
7	22/07/2021	Correo electrónico	LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL
1	22/07/2021	Correo electrónico	VELNEC S.A.

OBSERVACIÓN N° 1 (ARA INGENIERÍA S.A.S.):

"Para el requerimiento Al menos uno (1) de los contratos debe contener por objeto o dentro de su alcance INTERVENTORÍA EN: CONSTRUCCIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN QUE SE HAYAN REALIZADO EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias o VÍAS URBANAS QUE INCLUYAN EN SUS ACTIVIDADES EN CONCRETO HIDRÁULICO, es válido el concreto Hidráulico utilizado para la construcción de placas huellas."

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

Se acepta su solicitud, lo propio será modificado en Adenda No. 1.

Ver Adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO



OBSERVACIÓN N° 2 (ARA INGENIERÍA S.A.S.):

“Para el requerimiento Al menos uno (1) de los contratos debe contener en su alcance o componentes la INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, es válida la experiencia de contratos que tengan dentro de su objeto o actividades ejecutadas la Revisión y/o Ajuste y/o Actualizaciones y/o modificación y/o Complementación de Estudios y/o Diseños.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

Se acepta su solicitud, lo propio será modificado en Adenda No. 1.
Ver Adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN N° 3 (LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL):

“Dentro del personal mínimo requerido, establecido en el Anexo-No.-7.-Personal-minimo-requerido-0221CEOXI, se consigna el cargo Ingeniero Auxiliar de Interventoría y en un paréntesis “INSPECTOR”, se solicita amablemente a la entidad aclarar cuál de los dos cargos se debe acreditar, teniendo en cuenta que éstos son independientes entre sí y a su vez necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

No se acepta su observación, se aclara que se solicitan dos profesionales para dicho cargo, de los cuales un profesional ejercerá el cargo de ingeniero auxiliar y el otro profesional el cargo como inspector.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN N° 4 (LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL):

*“Así mismo, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar cómo se suplirán los cargos: **Profesional Ambiental, Profesional SISO y/o Inspector SISO, Profesional en calidad**, los cuales no están considerados presupuestalmente y que son necesarios para el adecuado desarrollo del contrato de interventoría.”*



RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

Se aclara que los perfiles incluidos en el anexo No. 7 - Personal mínimo requerido se encuentran ajustados de acuerdo a la viabilización adelantada por el ente territorial para el proyecto, adicional se precisa que los mismos fueron revisados y avalados por el fideicomitente.

Finalmente, en el numeral 5.3.3. - Personal mínimo requerido- de los términos de referencia se hace mención de lo siguiente: “El personal, de acuerdo con los perfiles solicitados y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato deben ser contemplados en la elaboración de su oferta económica **y además aquel personal que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato**, por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato dentro del valor de propuesta, por cuanto, la Contratante no reconocerá valores adicionales por tal concepto.” Lo anterior enmarcado en que la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto estimado.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN N° 5 (LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL):

*“En cuanto al ítem de **viáticos** (para especialistas, director y residentes), se solicita a la entidad por favor, aclarar cómo se suplirá este debido a que, no se encuentra considerado presupuestalmente.”*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

Frente a su observación se aclara que los otros costos directos que el oferente considere necesarios pueden ser incluidos según su análisis y estimaciones para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre y cuando estas no excedan el presupuesto estimado.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN N° 6 (LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL):

*“En cuanto al ítem: **“Vehículo mayor o igual 2000 c.c. (incluye peajes y conductor)”**, a la fecha, se tiene considerado presupuestalmente un (1) carro por 22 meses. Ahora bien, teniendo en cuenta que el número de personas de trabajo de campo es superior a 10 (incluyendo el conductor), y partiendo de la recomendación de tipo sanitario, por efecto del COVID – 19, de dejar el puesto intermedio de la silla trasera*



libre, es decir, que por viaje se pueden transportar tres (3) personas y el conductor, un solo carro resulta insuficiente para el transporte de todo el personal, puesto que tendría que hacer de tres (3) a cuatro (4) viajes ida y regreso, entre la oficina y el sitio de las obras, para poder movilizar a todo el personal de la interventoría y así mismo para todos los desplazamientos internos a lo largo de toda la jornada, lo cual está en contraposición de tener la disponibilidad del mismo desde primera hora en cada jornada y así mismo durante toda la jornada donde sea que se requiera el personal. Por esta razón se solicita, comedidamente, incrementar el número de vehículos a dos (2).”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

Se precisa que la cantidad no está estimada en el Anexo No. 8.2: Desglose de la oferta económica, está estimación debe realizarse de acuerdo al análisis de cada proponente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN N° 7 (LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL):

*“En cuanto al ítem: **“Transportes aéreos y/o fluviales”**, se solicita, comedidamente, ampliar la descripción del ítem a **“Transportes aéreos y/o fluviales y/o Terrestres”**, de modo tal que mediante el mismo se puedan suplir, de ser necesarios, este tipo de transportes Terrestres.”*

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

Frente a su observación se aclara que los otros costos directos que el oferente considere necesarios pueden ser incluidos según su análisis y estimaciones para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre y cuando estas no excedan el presupuesto estimado.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN N° 8 (LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL):

“Si durante el desarrollo del proyecto, se llega a requerir mayor tiempo de ejecución, no imputable a ninguna de las partes, la entidad adicionara en tiempo y en valor el contrato de interventoría, indistintamente de que no haya adición presupuestal a las obras. Por favor aclarar.”



RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

En respuesta a esta observación, se manifiesta que en caso de que el proyecto requiera ser prorrogado en su ejecución, será necesario hacer una ampliación del horizonte del proyecto, solicitando un ajuste al cronograma por parte del Fideicomitente a la Entidad Nacional Competente, quien avalará la pertinencia para el caso. De igual manera será el Fideicomitente, quien determine la realización de la adición presupuestal, en caso de que haya lugar a esta.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN N° 9 (LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL):

“En cuanto a la implementación de los protocolos de bioseguridad, ordenada por el Gobierno Nacional, para mitigar la propagación del COVID – 19 en todo el Territorio Nacional, como se suplirán estos gastos, puesto que no hay destinado un ítem, a la fecha, para atender este requisito”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

Se aclara que en el Anexo No. 8.2, en el aparte que corresponde a: “Otros costos directos” se proporcionó una guía de posibles costos de esta naturaleza, si el oferente según su análisis y estimaciones considera necesario suprimir, modificar o adicionar otro aspecto, incluidos los protocolos de bioseguridad, lo podrá realizar, desde que no supere el presupuesto máximo de la Entidad.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

OBSERVACIÓN N° 10 (VELNEC S.A.):

“Una vez revisados los Términos de Referencia del proceso del asunto, nos permitimos solicitar aclaración respecto al requerimiento establecido en el numeral 5.3.1 Experiencia mínima subnumeral III: "Al menos uno (1) de los contratos debe contener en su alcance o componentes la INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL", entendemos que para acreditar este requerimiento se pueden presentar contrato cuyo objeto y único alcance haya sido interventoría a estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial, es decir, que no es necesario que el contrato haya ejecutado además interventoría de obra, ¿es correcta nuestra interpretación?”



Finalmente, solicitamos a la entidad que para acreditar este requisito se acepten también contratos de interventoría para la elaboración de estudios de actualización y complementación de proyectos de infraestructura vial.”

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

Respecto a su primera solicitud, se aclara que este requisito se podrá acreditar de manera individual o en un contrato cuyo objeto incluya interventoría en: construcción y/o pavimentación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación que se hayan realizado en vías primarias o secundarias o terciarias o vías urbanas que incluyan en sus actividades en concreto hidráulico y/o pavimento asfáltico.

En cuanto a la inclusión de contratos de interventoría para la elaboración de estudios de actualización y complementación de proyectos de infraestructura vial, se acepta su solicitud, lo propio será modificado en Adenda No. 1.

(Ver Adenda No. 1)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

El presente documento es expedido y publicado a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2021.

PUBLIQUESE,



**SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
P.A. CELSIA - ATACO CHAPARRAL MORALES**

Elaboró: Cristian Camilo Morales Cruz – Abogado Obras por Impuestos

Lina Gómez – Profesional Técnico Obras por Impuestos

Pablo González – Coordinador Técnico y Financiero Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy – Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos